

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 31 DE MAYO DE 1915

NUMERO 4.451

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 27.25—Se concede una licencia—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 83.00—Se manda pagar la suma de \$ 110.00—Se autoriza el alta extraordinaria de un Instructor—Se autoriza al gasto de \$ 113.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se cancela una pensión—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 15.12—Se autoriza el gasto de \$ 94.74—Se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 56.12—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se nombra Director de la Banda de Guerra del cuartel San Francisco al Teniente Uriel Argueta—Se autoriza el gasto de \$ 260.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 27.25

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 27.25) veintisiete pesos veinticinco centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar siete libros en blanco que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

Solicitando Jesús Barrientos un mes de licencia con goce de sueldo, para ser parase de su puesto de Teniente de alta en el Batallón de Veteranos, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; imputándose el gasto a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de

Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

A propuesta del Comandante de Armas del departamento de Cortés, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Choloma, al Capitán Mayor Alfonso Casanova, en sustitución del Capitán José María Rivera F., a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 83.00

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 83.00) ochenta y tres pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar cuatro espadas para uso de igual número de oficiales de dicho cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 110.00

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señorita Ernestina Aguilar, vecina de la ciudad de Gracias, en la que pide se le pague la suma de... (\$ 110.00) ciento diez pesos, valor de una mula de silla, montura y accesorios que a su padre el Coronel don Zacarías Aguilar le fueron quitados en la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señorita Aguilar la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto a la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el alta extraordinaria de un Instructor

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico, el alta del señor José B. Mendoza, como Instructor de la fuerza de la Brigada de Artillería, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 113.00

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 113.00) ciento trece pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por veinte días a un cabo y ocho soldados que saldrán para esta capital custodiando reos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, valor con que el Administrador de Rentas de este departamento mandó a habilitar a tres milicianos para que de Tumbula se trasladaran a Cantarranas a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor General don José Angel Rosales, vecino de Catacamas, en el departamento de Olancho, en la que pide su retiro del servicio militar por haber permanecido en él por más de cuarenta y nueve años y se le asigne la pensión a que tiene derecho conforme al último empleo que ha desempeñado, que es el de Comandante de Armas de este departamento, dotado con (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud y de conformidad con el artículo 1.628 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Tener por retirado del servicio militar al General José Angel Rosales; y

2ª—Asignarle la pensión mensual y vitalicia de (\$ 300.00) trescientos pesos, que se hará efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Olancho; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Receptoría de Rentas del distrito de Valle de Angeles se hará efectiva al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en comprar dos varas de carpeta que necesita para cubrir la mesa de su despacho. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.

Revisado el acuerdo de 7 julio de 1910, por el cual se asignó al menor Blas Valladares la pensión de montepío de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hace efectiva a la señora Teresa Torres, como administradora, pensión que fué asignada a Valladares en virtud de ser huérfano del Teniente Bartolo Valladares; y habiéndose presentado el agraciado al Ministerio de Hacienda exponiendo que ha llegado a la mayor edad, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Lucio Orellana, vecino del pueblo de Concepción del Sur, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Teniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914

Encontrándose inhabilitado para continuar desempeñando la Comandancia de Armas del departamento de Olancho, el Coronel Agapito Ruiz Torres, el Presidente

ACUERDA:

Encargar interinamente de la referida Comandancia de Armas, al señor Coronel Espiridión Ordóñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.12

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.12) quince pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor Arturo Zelaya, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guaración de la ciudad de Yuscarán, en noviembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 94.74

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 94.74) noventa y cuatro pesos setenta y cuatro centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a don Samuel Romero, valor que se le paga por los trabajos que a continuación se expresan, que ejecutó en el edificio que ocupa la Brigada de Artillería, así:

Por entablonar 170 varas cuadradas.....	\$ 63.62
Por colocar 12 tirantes embonados en la pared, acufiados con mezcla y piedra.....	24.00
Por flete de madera..	8.12

Suma.....\$ 94.74

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

Habiéndose concedido, por acuerdo de 5 del corriente, al General José Angel Rosales, actual Comandante de Armas de este departamento, su retiro del servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

Encargar de la Comandancia de Armas de este departamento, al Mayor de Plaza, Coronel don Francisco Ferrera.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 56.12

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.12) cincuenta y seis pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

Solicitando el Alférez don Céleo Valle Cárcamo ocho días de licencia para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Danlí, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de la expresada Mayoría de Plaza, al Teniente de la guarnición respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Director de la Banda de Guerra del cuartel San Francisco al Teniente Uriel Argueta.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Director de la Banda de Guerra del cuartel San Francisco, al Teniente Uriel Argueta, en sustitución de don Francisco Elvir, que desempeñaba dicho puesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 260.00

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 260.00) doscientos sesenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á cien milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servi-

cio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas,» «Marquetado» y «El Angel,» lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas,» de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocatepeque, 23 de febrero de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General don Teófilo Cárcamo presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintiocho de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz Miguel Vásquez, por la cual Ambrosio Andino Espinal vende á don Anastasio Ordóñez, en cien pesos, una posesión de terreno sita en el punto llamado «La Majada,» jurisdicción de San Buenaventura; comprende, aproximadamente, cuatro manzanas, acotadas de cercas de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, propiedades de los señores Rafael Montoya y Ladislao Andino M.; al Sur, con posesión del comprador Anastasio Ordóñez; al Oriente, con terreno de Flores y Alvarado; y al Poniente, con terreno del exponente Ambrosio Andino Espinal, mediando el camino real viejo que de San Buenaventura conduce á Armenia. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1915.

31—31

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Sebastián García V. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de febrero último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Tomasa Alvarez de Silva, con el consentimiento de su esposo Saturnino Silva, vende á Froilán Martínez y á Manuel Alvarado, en ciento sesenta pesos plata, un terreno de ocho manzanas de extensión, aproximadamente, denominado Tierra del Higo, comprendido en el Común de Barrientos y Fonsacas, en esta jurisdicción, limitado: por el Norte, con tierras de la señora doña María del Rosario Durón de García y de don Vicente Alvarez; por el Sur, con posesión de la señora Encarnación López viuda de Nieto; por el Oriente, con terreno de los señores don Luis y don Eduardo Alvarez y María del Rosario Durón; y

por el Poniente, con tierras de la vendedora y de Luis Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de marzo de 1915.

3—3

TIMOTEO CHIRINOS Z.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de Francisco Murillo L., presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Abogado Miralda, en su condición de Notario, en esta ciudad, el quince del corriente, por la que consta que doña Irene Ponce, viuda y vecina de San Francisco, vende, por el precio de trescientos pesos, á Francisco Murillo L., soltero y vecino de El Porvenir, un potrero de veinte manzanas, situado en la barra de «Zacate,» jurisdicción de El Porvenir, limitado: por el Norte, con playa del mar; al Sur, con fincas de los herederos de Joaquín Membreño; al Este, con guineales de Agustín Guillón; y al Oeste, con fincas de los herederos del referido Memoreño. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este potrero, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

30—30

J. A. RIVAS.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Abraham Moisés, soltero, comerciante y de este vecindario, presenta hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente, en la cual consta que don José Pablo Pozas, casado, agricultor y vecino de Nueva Armenia, vende, por el precio de dos mil pesos soles, á don Abraham Moisés, las propiedades siguientes: un terreno cultivado de guineos y zacate, de treinta manzanas, situado en «Quebrada del Corazón,» jurisdicción de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con la quebrada referida; al Sur, con fincas de Guillermo Cáceres y Bell Dorgan; al Este, con fincas del mismo Cáceres y Serapio Guerrero; y al Oeste, con propiedad del referido Cáceres; y un potrero de cuatro á cinco manzanas, cultivado de zacate y cocoteros, en la misma jurisdicción de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con las casas de Nueva Armenia; al Sur, con fincas de la Tropical Tumber Co; al Este, con potrero de José N. Bush; y al Oeste, con cocal de Virgilio C. Reynolds. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Luis Villeda ha presentado hoy á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el catorce de marzo de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Félix Rosa, por la cual doña Carmen Villeda de Aguilar vende al presentado, por la suma de cuatrocientos pesos, un terreno como de manzana y media de capacidad, sin ningún cultivo, cercado de piedra y paja, sito en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, lindante: al Oriente, terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con posesión de don Daniel Cardona; por el Poniente, con posesión de don Samuel Villeda; y por el Sur, con la calle que conduce al Plan del Rancho. Y no habiendo ante-

cedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carlos Vilela Vidal ha presentado hoy á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Natividad Villeda, por la cual don Miguel A. Vilela vende al presentado, por la suma de mil quinientos pesos, una casa situada en el pueblo de Sinuapa, como de catorce varas de largo por catorce de ancho, lindante: por el Oriente, con casa de Manuel Aguilar, calle de por medio; por el Poniente, con la plaza pública; por el Sur, con casa y solar de la escuela de niñas; y por el Norte, con la iglesia, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Emilio Jordán D. ha presentado hoy á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el quince de agosto de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz del pueblo de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Antonio Espinoza, por la cual don Alejandro Sanabria vende á don Francisco Villeda Mejía, por la suma de trescientos cincuenta pesos, un terreno situado en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de una manzana de extensión superficial ó sea la cuarta parte del mismo, cercado en parte de piedra y zanjo, y otra orilla como de un cuarto de manzana, unido al anterior, limitados: al Oriente, terreno de don Paulino Villeda y sucesión de don Manuel Villeda A.; por el Norte, con camino que conduce al Plan del Rancho; por el Poniente, con terreno de don Gerardo Villeda; y por el Sur, con terreno de don Dionisio Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan Aguilar ha presentado hoy á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Julián Arita, por la cual don Vital Aguilar vende á don Jesús Aguilar, por la suma de veinticinco pesos, un derecho proindiviso en la montaña del Bañadero, jurisdicción de Sinuapa, lindante ésta: por el Oriente, con el cerco del cocal; al Norte, con tierras ejidales de Sinuapa; al Poniente, terrenos de don Tomás Espinoza; y al Sur, con la montaña del Moral. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Daniel Murcia ha presentado hoy á las tres y tres cuartos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorga-

da el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz de Concepción, Notario Público, por ministerio de la ley, don Timoteo Arita, por la cual la señora Máxima Cabrera vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un terreno situado en los «Llanitos», jurisdicción de Concepción, como de dos manzanas de extensión, cercado en parte de piedra, zanjo y pifa, de pasto natural, limitado: al Oriente, terreno de Simón Arita; al Norte, terreno de la mortual de Nazario Paz; al Poniente, potrero de José de la Luz Guevara, quebrada de por medio; y al Sur, potrero de Inés Arita; y un derecho en el potrero denominado «Cerro del Común», limitado: al Oriente, quebrada del potrero; al Norte, terrenos de Matías Arita, Ireneo Henríquez y Vicente Flores; al Poniente, terrenos de Francisco y Raimundo Cabrera y Eugenio Arita; y al Sur, con terreno de Matías Arita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Antonio León ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y siete de febrero último, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario Público, por ministerio de la ley, don Santos Flores, por la cual la señora Bartola Rivera vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, un derecho proindiviso en el terreno «Cunce y Volcancillo», jurisdicción de San Marcos, y un lote de veinte manzanas, cercado de zanjo y madera limpia, sin cultivo, limitado: al Norte, posesiones de Sabas Valle y Jesús Ventura; al Oriente, posesión de herederos de Cruz Santamaría y laguna Olopeca; al Sur, posesiones de Camilo Mejía y Jesús Ventura; al Poniente, con propiedad del mismo Sabas Valle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Sabas Valle ha presentado hoy á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el quince de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, don Alfonso Reyes, por la cual doña Mercedes Rodezno de Pineda vende á los señores Sabas y Segundo Valle, por la suma de cuarenta pesos y por iguales partes, dos derechos de tierra proindivisos en el sitio de San Juan, jurisdicción de San Marcos, limitados: al Oriente, San Jerónimo de la Brea; al Occidente, terreno de Santa Rosita y ejidos de San Francisco; al Norte, los mismos ejidos; y al Sur, terrenos del Carrizal y Jesuses. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Pineda ha presentado, para su registro, hoy á la una y media de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, Teodoro Pineda, por la cual doña Felicitana Peraza de Guerra vende al

presentado, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una vega de doce manzanas de cabida, sin ningún cultivo, cercada de zanjo y cimiento de piedra y pifa de motate, limitada: al Norte, río de Coloal; al Oriente, río de Santulín; al Sur y Poniente, con potrero de Timoteo Lemus. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Francisco Valle Pinto ha presentado, para su registro, los documentos siguientes: testimonio de escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Letras de esta Sección, Santiago Pinto, por la cual Melecio Maldonado y Nicolasa Rodríguez venden al presentado, en veinte pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, con señalamientos de cerco, cultivado de café y plátanos, limitado: al Oriente, con solar de Petrona Linares; al Norte, solar y casa de Mercedes Murcia; al Occidente, calle real; y al Sur, solar de Candelaria y Antonia Rodríguez.—Testimonio de escritura pública otorgada el catorce de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Juez segundo de Paz de esta ciudad, Emeterio Casado, por la cual Mercedes Murcia vende al mismo señor Valle, en sesenta pesos, una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con su solar de treinta y cinco varas de largo, situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitado: al Oriente, solar de Petrona Linares; al Norte, casa y solar de Juana Antonia Sanabria; al Poniente, casa de Martina Cuestas, calle de por medio; y al Sur, solar del mismo señor Valle.—Testimonio de escritura otorgada el siete de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Letras de esta Sección, don David Erazo, por la cual doña Petrona Linares vende al propio señor Valle Pinto un solar como de treinta varas de largo por cuarenta de fondo, lindante: al Oriente, solar de Pedro Bocanegra; al Norte, solar de la vendedora; al Poniente, solar de Mariano López y Francisco Valle; y al Sur, potrero de don Domingo Rosa, calle de por medio.—Testimonio de escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras de este departamento, Notario Público, por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual doña Dolores viuda de Rosa, don Fernando Umaña y don Domingo Rosa venden al propio señor Valle, por cien, ciento diez y cien pesos, respectivamente, lo siguiente: la primera una casa y solar en esta ciudad, de ocho varas de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Oriente y Norte, con solar y casa de Valle Pinto; al Poniente, casa de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y al Sur, casa de Fernando Umaña; el segundo: una casa y solar de ocho varas de frente y de veinticinco de fondo, inclusive el solar, lindante: al Oriente, solar de Valle Pinto; al Norte, el inmueble antes descrito; por el Poniente, con solar de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Gregoria Umaña; y el tercero: un terreno de sesenta varas en cuadro, situado en esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno El Calvario, calle de Colón de por medio; al Norte, solar de Pedro Bocanegra; al Poniente, solar de Valle Pinto; y al Sur, con solar de Manuel González, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 30 de abril de 1915.

30-30

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Pastor Gómez presentá, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el viernes treinta de septiembre de mil novecientos diez, ante el Notario José María Gálvez, por la cual el señor Blas Coello vende á Manuel C. Estrada una pieza de casa, sita en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad, que mide cinco varas tres cuartas de largo por seis varas una cuarta de ancho y ubicada en un solar cuya medida es de veintiocho varas una cuarta de Norte á Sur, incluyendo el corredor, por cinco varas tres cuartas de Oriente á Poniente, cubierta de teja, paredes de estacón, siendo sus límites: al Norte, mediando calle, casa de los herederos de don Gabriel López; al Sur, solar del Gobierno y que ocupa la Dirección General de Policía; al Oriente, casa de don Miguel Vega; y al Poniente, casa del señor Blas Coello. La pieza de casa descrita forma parte de la que don Marcelo Coello compró á los señores Juan Ramón, Miguel, Sinforoso y Valentín Durón, y el precio de la venta es la suma de novecientos pesos; aclarándose que el vendedor declara que en la pared de la casa de don Miguel Vega y en el tapial que divide el solar vendido con el que ocupa la Dirección de Policía no tiene derecho alguno de medianería y que están comprendidas en este contrato todas las piezas de casa que ocupa el perímetro del solar de la pieza de casa vendida.—La primera copia de otra escritura otorgada también en esta ciudad, el trece de diciembre de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado José Indalecio López, por la cual Enriqueta Matamoros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al Licenciado Pastor Gómez una acción de terreno en la caballería antigua de tierra denominada «El Aguacate», situada en la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, limitada así: al Oriente, los terrenos de Cleto Gómez y condaños; al Poniente, terrenos de los herederos de Valentín Durón; al Norte, terrenos de los Cruz; y al Sur, terreno del Coronel Rafael López; y la cuarta parte de una casa de diez varas de largo por seis de ancho, poco más ó menos, de paredes de estacón, cubierta de teja, un cuarto en uno de los extremos de dicha casa, con su correspondiente cocina, ubicada en el terreno anteriormente descrito, siendo el precio de venta de todo lo descrito la suma de cuarenta y seis pesos; y—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el siete de diciembre de mil novecientos doce, ante el Notario José María Casco, por la cual don Crescencio Gómez vende á don Pastor Gómez la mitad de una acción de terreno en la montaña de Azacualpa, de una extensión de doce manzanas, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Santa Cruz y El Zamorano; al Sur, los caseríos de El Sontule y Las Casitas, de la aldea de Jacaleapa; al Este, montaña de Hisopo y el terreno El Boquerón; y al Oeste, ejidos del pueblo de Tatumbla, siendo el precio de la venta el de cuatro mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1913.

27

JOSÉ I. LÓPEZ.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como apoderado de la United Fruit Company, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el siete de marzo de mil novecientos trece, ante el mismo Abogado Blanco, en su condición de Notario Público, por

los señores Alberto Levi Cook y Virgilio C. Reynolds, como apoderado éste de la United Fruit Company, en la cual consta que el primero y á nombre de don W. C. Hutchinson, vende al apoderado de la Compañía, señor Reynolds, un terreno situado en el lugar de El Triunfo, jurisdicción de Tela, por la suma de mil pesos plata, cuyo terreno está compuesto como de treinta manzanas, y limita: al Norte, con la playa del mar y plantación de cocos de Felipe S. Elliot; por el Oeste, con la Punta de Ewens, cerca de la laguna del Triunfo; por el Sur y Este, con la cima del cerro del Triunfo, hasta terminar con una punta, al Norte del mismo cerro, donde está una piedra marcada con este número I. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hacen las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322, Código Civil.—La Ceiba, 14 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de la United Fruit Company, presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en Tela, el veinticinco del mes de agosto de mil novecientos trece, ante el propio Abogado Blanco, en su carácter de Notario Público, por los señores Alberto Levi Cook, Tenedor de Libros, vecino de Tela, y Virgilio C. Reynolds, Médico y Cirujano, accionando éste como apoderado de la United Fruit Company, en la cual consta que el primero vende al segundo un lote de terreno de cien hectáreas en el lugar de El Modelo, término municipal de Tela, cultivado de guineos y zacate, en una extensión como de setenta manzanas, y limitado: por el Norte, con propiedad de C. C. Bolet, Martín Funes y Florencio Meza; por el Sur, con propiedades de Jerónimo Dueñas, Segifredo Fernández y terreno inculto, río Hilland Creek de por medio; por el Este, con propiedades de Martín y Timoteo Funes y Carlos C. Bolet; y por el Oeste, con propiedades de la United Fruit Company, Vicente Castro y Jerónimo Dueñas, por la cantidad de trece mil quinientos pesos plata, advirtiéndole que es en unión de otras propiedades. Dicho terreno está libre de gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 14 de enero de 1915.

27

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonso B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, el veintiséis de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Timoteo Cerrato V., por la cual Tomás Sánchez vende á Santos Soto, en ciento veinticinco pesos, una posesión sita en El Zarzal, lado Norte del pueblo de Valle de Angeles, la que tiene por este rumbo, ciento treinta y ocho varas; al Sur, ciento cuarenta y dos; al Oriente, ciento cuarenta y cinco; y al Poniente, ciento cuarenta y siete y media varas, y linda: por el Oriente, posesión de Juan Pablo Díaz; por el Poniente, camino que de éste conduce á la mina «Socorro»; por el Norte, posesión de Ramón Cabrera; y por el Sur, propiedad del comprador Soto. Dicha posesión está cercada de piedra y madera; al Poniente, cotado Norte y Sur, alambre, pero perteneciente á Soto y Cabrera, siendo la travesía del lado Oriente de alambre y perteneciente al otorgante Sánchez y don Juan Pablo Díaz, la mitad de cada cual. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del ar-

tículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

27

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de los señores P. Devaux y Compañía, comerciantes y vecinos de esta ciudad, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes J., en su carácter de Notario Público, el quince del mes en curso, por la que don Toribio Coello, también comerciante y vecino de San Francisco, les vende una finca cultivada de guineos, que consta de noventa y cinco manzanas ocho mil novecientas veintinueve varas, cultivadas en parte con zacate artificial, y se limita: al Norte, con fincas de Federico A. Becerra y Norberto Linares; al Sur, con el río San Juan; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con propiedades de Alejandro Sarmiento, Rafael Maldonado, quebrada de Sorocon y terrenos baldíos; por la cantidad de dos mil pesos plata. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto de de la finca mencionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha el Licenciado don Julián Fiallos Díaz ha presentado, para su inscripción, los documentos siguientes:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Francisco, el doce de septiembre de mil novecientos seis, por la cual consta que don Eleuterio Hernández, de aquel mismo vecindario, vendió á doña Agueda Puerto, por la suma de cien pesos plata, un solar localizado en aquel pueblo, que mide treinta y ocho varas por el Norte, treinta y cinco varas por el Sur, veintinueve por el Este y treinta y nueve varas por el Oeste, el cual linda: al Norte, con solar de Juan Chirinos; al Sur, con solar de J. W. Mahan; al Este, con la plaza pública; y al Oeste, con solar de Luciano Corella. Y el testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Tela, el treinta de diciembre del año próximo pasado, por la cual consta que don Luis Ramus vende á don William S. Bennett, por la suma de trescientos pesos plata, un solar situado al Sur de aquella población, que mide veintisiete pies de largo por treinta de fondo, que linda: al Norte, con la calle Independencia; al Sur, con potrero de The United Fruit Company; al Este, con un ramal de la línea férrea de The Tela Railroad Company, que comunica á dicha población por la calle Bográn; y al Oeste, con solar de Fausto Inestroza. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á dichos solares, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 19 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que doña Juana Figueroa presentó, para su inscripción en este Registro, el trece de junio del año próximo pasado, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Emilio M. Castillo, en este puerto, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cinco, por la que doña Sotera Canaca le vende, por el precio de quinientos pesos plata, una casa de nueve varas de largo por cinco de ancho, situada al Sur de esta población, ubicada en un solar que mide

treinta y cuatro varas de frente por sesenta y una varas de fondo, y limitados: al Norte, con casa y solar de Nicodemus Salmuns; al Este, con casa de la mortual de Claudio Calderón, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Coronado Gómez; y al Oeste, con casa y solar de Gonzalo Galindo. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Magdalena Barahona presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y seis de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Sebastián Flores, por la cual Simón Alvarez vende á Carlos y Abraham Barahona, en cuatrocientos pesos, una posesión en la montaña de San Isidro de Hisopo, jurisdicción de Santa Ana, capaz de contener nueve manzanas, más ó menos, de extensión, y limitada: al Norte, con posesión de Juan Gregorio López, Dorotea Alvarez, María del Rosario del mismo apellido y Enrique Cabrera; al Oriente, con posesiones de Rafael Ordóñez y Visitación López; al Sur, con un camino rural que conduce á la aldea de Guajiniquil; y al Occidente, con posesiones de Venancia y María Inés González. Y otra posesión en el punto Quebrada del Aguacate, en la misma montaña ya citada, que comprenderá tres manzanas, más ó menos, y linda: al Norte, con posesiones de herederos de Eugenio López y Juan Pascual Alvarez; al Oriente, con posesiones de Eulalia López y Gregorio González; al Sur, con posesiones de Jacinto Cerrato y Balbino López; y al Occidente, posesiones de Pantaleón Hernández y Enrique López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de don Federico A. Becerra, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, los documentos siguientes:—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, el veintiuno de enero del año en curso, por la que don Lisandro Becerra le vende, por el precio de treinta mil ochocientos pesos plata, las propiedades siguientes, situadas en jurisdicción de San Francisco y San Cristóbal, de este departamento: una finca de guineos denominada «La América,» situada en San Juan, que consta de doscientas veinte manzanas, toda en buen estado de producción, la que se limita: por el Norte, con fincas de Rafael Iliás Plata y de Juan Cardoza; por el Sur, con las de Gregorio Ramos y Toribio Coello; por el Este, río San Juan; y por el Oeste, con fincas de Gregorio Garmendía y Juan Cardosa. Otra de ochenta manzanas, cultivada con guineos y zacate, próxima á la anterior y denominada también «La América,» en jurisdicción de San Cristóbal, y se limita: al Norte, con fincas de Pedro Boech y Compañía; Sur, fincas de Pedro Amaya, Juan Cardoza y Tomás Varela; Este, río San Juan; y al Oeste, con la quebrada Tepemechín. Otra finca de tres manzanas, también de guineos, denominada «Los tres Hermanos,» situada en los suburbios del pueblo de San Francisco, limitada: al Norte, con propiedades de Felcito Cruz; Sur, línea férrea de Vaccaro Bros y C^o; Este, con casa y so-

lar de Bartolo Garay; y al Oeste, con el cementerio del referido pueblo. Otra situada también en los alrededores de San Francisco, denominada «Limón,» compuesta de cinco manzanas, cultivada de guineos, limitada: al Norte y Oeste, con fincas de José Durón; Sur, con las de Vaccaro Bros y C^o; y al Este, con finca de Abelardo Rodríguez.—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el veintidós de enero recién pasado, por la que el mismo señor Lisandro Becerra vende al referido don Federico A. Becerra, por el precio de seis mil ochocientos pesos plata, las siguientes propiedades: una manzana de terreno situada en el pueblo de San Francisco, limitada: al Norte, con casa y solar de Urbano Rodríguez y solar de Jesús Ballesteros; Sur, casas de Pedro Cervantes y Eduvigis Jiménez; Este, casas de J. Rosendo Martínez, Menalia y Gregorio Bustillo; y Oeste, casas de Ciriaco Flores, Lino Rodríguez y Josefa Lobo, calle de por medio en todas estas colindancias; que en el terreno descrito ha hecho con sus propios fondos las siguientes construcciones: una casa en la parte Este, que tiene forma de escuadra, que mide cuarenta y cinco pies de frente por veinte de fondo, dividida en tres piezas; un caedizo anexo del mismo largo de la casa y de veinte pies de ancho, dividido en dos piezas y un cuarto hacia el interior que sirve de bodega, de veinte pies de largo por diez y ocho de ancho, construido todo de madera, llevando techo de zinc, limitando la casa: al Sur, con la de Pedro Cervantes; al Este, con la de J. Rosendo Martínez, mediando calle con las dos; y al Oeste y Norte, con solar del manifestante. Otra casa hacia el Norte, de treinta y dos pies de largo por diez y ocho de ancho, dividida en dos piezas; un caedizo anexo de diez pies de ancho; un cuarto que sirve de corredor, de nueve pies de largo por seis de ancho, y una cocina de diez pies en cuadro, construido todo de los mismos materiales que la anterior, y limita: al Norte, con casa de Urbano Rodríguez; Este, con la de Menalia Bustillo, calle de por medio en las dos; y al Sur y Oeste, solar del compareciente. Dos casas situadas en San Juan, jurisdicción de San Cristóbal, construidas de madera, con techo de zinc, siendo una de ellas de veinticuatro pies de largo por diez y ocho de ancho, dividida en tres piezas, con un corredor de siete pies de ancho; y la otra de diez y ocho pies de largo por doce de ancho, dividida en dos piezas, con un caedizo anexo, de ocho pies de ancho y del largo de la casa; que estas construcciones se encuentran en un terreno que tiene, aproximadamente, dos manzanas, limitado: al Norte, con propiedad del manifestante; Sur, con terrenos de Pedro Boech y Compañía; Este, con el río San Juan; y por el Oeste, con propiedades de Pedro Boech y del mismo manifestante Becerra. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 3 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, soltero y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, en esta ciudad, el treinta de enero próximo pasado, por los señores don José Fernández, casado, agricultor y vecino de Tela, y el referido Fiallos Díaz, en la cual consta que el primero vende al Abogado Fiallos Díaz una finca situada en «El Paraíso,» térmi-

no municipal de Tela, compuesta de doscientas manzanas, poco más ó menos, cultivadas con guineos, árboles frutales, hortalizas, zacate y el resto inculto, habiendo en dicha finca una casa de manaca, con su correspondiente cocina; por el precio de cuatrocientos pesos plata, que tiene recibidos á su entera satisfacción, estando limitada dicha finca: por el Norte, con guineales que fueron de Inés B. Dueñas, quebrada del Cedro de por medio; al Este, por guamil del mencionado Dueñas; al Sur, por potreros de Sigifredo Fernández; y al Oeste, por montaña nacional baldía. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, hángase las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Thomas Thompson, casado, marino y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el cinco del corriente mes, por los señores Siméon Garmendía, Lucas Castro y el referido Thompson, los dos primeros solteros, agricultores y vecinos de San Cristóbal, en la cual consta que los señores Garmendía y Castro venden al señor Thompson una finca, por la suma de mil cuatrocientos pesos plata, junto con una casa de madera, con techo de zinc; estando situada dicha finca en la parte occidental del río de «Boca Cerrada,» término municipal de San Cristóbal, y cultivada de cocos y árboles frutales, y teniendo una extensión de seis manzanas y media, poco más ó menos, limitada; por el Norte, con playa del mar y propiedad de Heliodoro Garmendía; por el Sur, con zumpo que forma una manga del río «San Juan,» por el Este, con el río de «Boca Cerrada,» y por el Oeste, con propiedades de Heliodoro Garmendía y el compareciente Thompson. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para llenar los requisitos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 9 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que el Abogado don Ramón Rosa Figueras, por recomendación de don Epifanio Moncada, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Güinope, el día veinte de diciembre del año de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Luciano Cerritos, en la cual don Manuel Zelaya Lanza vende al señor Moncada, por la suma de cien pesos plata, la tercera parte de una casa en jurisdicción del pueblo de Güinope, la cual es de adobe, cubierta de tejas y mide de largo doce varas, inclusive un caído que sirve de cocina; y de ancho mide ocho varas, inclusive un corredor al frente, y limita: al Oriente, con posesión de Trinidad Moncada, mediando una zanja; al Norte y Poniente, con posesión de la misma Trinidad Moncada, mediando una travesía; y al Sur, con potrero de la mortual de don Paulino Valladares, camino real que se dirige para la ciudad de Yocarán; que también entra en la venta una posesión cubierta de cafetos y otros árboles frutales, la cual mide por el Norte, noventa y nueve varas; al Sur, sesenta y seis varas; al Oriente, noventa y nueve varas; y al Poniente, cien va-

ra. y limita: al Norte, con potrero del comprador, travesía de por medio; al Sur, con potrero de la mortual de don Paulino Valladares, camino real de por medio que se dirige para Yuscarán; al Oriente, con potrero del comprador, quebrada de por medio; y al Poniente, con posesión de Trinidad Moncada, mediando travesía: que dicha posesión la adquirió con su trabajo personal, y la parte de casa, por herencia de su señora esposa Crescencia Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 10 de febrero de 1915.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que el Abogado don Ramón Rosa Figueroa, por recomendación de don Epifanio Moncada, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Güinope, el día cuatro de agosto del año próximo pasado (1914), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Canuto Núñez F., en la cual don Leandro A. Zelaya vende al señor Moncada por la suma de cuarenta y ocho pesos plata, una labranza y huatales en el lugar llamado «Quebrada Arriba» jurisdicción del pueblo de Güinope, cuya medida superficial es: por el Oriente, de ciento setenta y cuatro varas; por el Poniente, ciento setenta y cinco; por el Norte, ciento setenta y cuatro; y por el Sur, ciento sesenta varas, cuyos límites son: por el Oriente, con terreno baldío; por el Poniente, con posesión de don Epifanio Moncada, cerco de piedra de por medio; por el Norte, con posesión de doña Mercedes L. v. de Bernhard, travesía de por medio; y por el Sur, con huatales de don Cecilio López: que estas propiedades las adquirió el vendedor Zelaya con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 10 de febrero de 1915.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Francisca Armijo de Cruz vende á Santos Soto un derecho de tres pesos y real y medio de tierras en el título denominado San Diego de Talanga, en este departamento, equivalente en la actualidad dicho derecho á diez y seis manzanas y treinta y dos centésimos de manzana de extensión, cuyo común está limitado así: al Norte, con tierras de Guayabillas; al Sur, con las cercas de los sitios de Trincheras y Minitas; al Oriente, con tierras de Sigüacara; y al Poniente, con tierras de Guerrero y Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual doña Ernestina Flores vende á Concepción Cruz, en cuatrocientos pesos plata, un potrero de pasto natural, como de seis manzanas de superficie, acotado con cincuenta de piedra, sito en el

punto llamado El Oote y radicado en terreno ejidal del pueblo de Santa Ana, en este departamento, siendo sus límites: al Norte, potrero de Mauricio Hernández, Concepción Rivas y Jorge Rodríguez, mediando el camino real que conduce de esta ciudad para Santa Ana; al Sur, potrero de Manuela Zerón, á quien pertenece el cerco que los separa, excepto diez varas, que son de la exponente; al Poniente, potrero de Desiderio Lizcano; y al Oriente, potrero de Isabel Flores, con el cual lo separa una travesía que corresponde la mitad á Flores y la otra mitad á la manifestante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz 2º de esta ciudad, don Martín Velásquez, por la cual Manuel Carías vende á Herenegildo Díaz, en ciento cincuenta pesos, un terreno situado en el lugar llamado La Chorrea, en el común de La Plazuela, de esta ciudad, de seis manzanas de extensión, más ó menos, y limitado: al Norte, la carretera de San Juancito; al Sur, posesión del compareciente Díaz, llamada La Cabaña; al Oriente, sitio denominado Biera; y al Poniente, terreno del común de La Plazuela. Está acotado con piedra y zanjo en toda su extensión. Muerto el señor Díaz, á su esposa doña Juana Antonia Rosales se le concedió, en concepto de única y universal heredera, la posesión efectiva de la herencia, por lo que á favor de ella se hará la presente inscripción, conforme al artículo 714 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiseis de mayo de mil novecientos doce, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, por la cual Jesús Cerrato Elvir vende á Santos Soto, en treinta pesos, una huerta cultivada de caña y plátanos, acotada con cercas de zanjo y madera, mide poco más ó menos, cien varas de largo por cincuenta de ancho y está ubicada en el lugar llamado Chagülte de la Paterna, comprendido en los ejidos de Santa Lucía, en este departamento, y linda: al Norte, con finca que fué de los herederos de Timoteo Durón, actualmente pertenece al compareciente señor Soto; al Sur, con la Loma del Coyote; al Oriente, con potrero del mismo señor Soto; y al Poniente, el camino real que conduce de Santa Lucía á esta ciudad y la quebrada del Palo de San Juan y del Perillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Félix Zavala presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado don Marcos López Ponce, por la cual Guadalupe Guardiola de Ferrari y las señoritas Francisca y Guillermina Guardiola traspasan á do-

ña Mariana Ordóñez v. de Fortín, en pago de veintidós mil trescientos cuarenta y tres pesos treinta y siete centavos, el siguiente inmueble: una casa sita en esta ciudad, de adobe, consta de cinco piezas exteriores de habitación, una pieza interior, una cocina, una edificación antigua, dos corredores y dos patios, siendo la extensión total del solar en que se hallan la casa y sus anexos: por el Norte, de veintiseis varas diez pulgadas; por el Oeste, veinticinco varas trece pulgadas; por el Este, empezando la medida en el ángulo exterior de la última pieza de casa y siguiendo en línea recta de Norte á Sur, mide doce varas ocho pulgadas; de aquí hacia el Este, cinco varas veintitrés pulgadas; siguiendo hacia el Sur, diez varas veintidós pulgadas; después hacia el Este, doce varas quince pulgadas; siguiendo hacia el Sur, siete varas veintitrés pulgadas; continuando hacia el Oriente, cuatro varas veinticuatro pulgadas; prosiguiendo al Sur, dos varas diez y ocho pulgadas; á continuación hacia el Este, una vara y cuatro pulgadas; y, finalmente, al Sur, quince varas cuatro pulgadas. Por este último rumbo mide el solar: partiendo del extremo de la última medida indicada y siguiendo de Este á Oeste, veintiuna varas; de aquí hacia el Norte, diez y nueve varas y diez y ocho pulgadas; después hacia el Poniente, quince varas treinta y tres pulgadas; seguidamente hacia el Norte, dos varas ocho pulgadas; y por último hacia el Poniente, doce varas cuatro pulgadas; y todo limitado: al Norte, casa de los señores Ferrari, avenida de por medio; al Sur, casas de don Julio Lozano y don Juan Galindo; al Este, casa de doña Salvadora y doña Mariana Espinosa de Ferrari y la de los herederos de doña Francisca Cano; y al Oeste, Casa Nacional de Moneda, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintiseis de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Bernardo Osorio vende á Francisco Valladares, en ciento cincuenta pesos plata, una posesión situada en el caserío denominado La Ciénaga, jurisdicción de Comayagüela, como de quince á diez y seis manzanas de extensión, y limitada: al Norte y Sur, con terrenos del compareciente Francisco Valladares; al Este, con terreno del declarante; y al Oeste, con propiedad de Antonio R. Reina, del propio declarante Osorio, callejón de por medio, y también propiedad de Francisco Osorio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintitrés de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Gil Centeno vende al General Jesús Zúñiga, en sesenta pesos, un pedazo de terreno sito en el punto denominado El Suyatal, aldea de Monte Redondo, en jurisdicción de Comayagüela, de una extensión de seis manzanas, más ó menos, y linda: al Norte, con propiedad de

Manuel Rodríguez; al Sur, con posesión de Fermín Almendares; al Este, con posesión de Paulino Sierra; y al Oeste, con propiedades de los señores Rodríguez y Sierra que se acaban de mencionar. Dicho terreno está cercado y es propio para la agricultura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Timoteo Muñoz, mayor de edad, casado, ganadero, de este vecindario, ha presentado hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José B. Henríquez, el diez y seis de este mes, en la que consta que Mariano A. Galán, mayor de edad, viudo, labrador, de este vecindario, vendió al señor Muñoz, por el precio de cien pesos cada una, ó sea por el total de doscientos pesos, que confesó haber recibido, una finca de caña de azúcar, de ocho manzanas de extensión, acotada con alambre y madera, sita en el sitio de La Empalizada, de este término municipal, la que adquirió por su trabajo personal, y se limita: al Norte, montes baldíos; al Sur, casas de la aldea de La Empalizada, mediando montes; y al Este y Oeste, montes baldíos; y una casa de bahareque, cubierta con tejas, de diez varas de largo por siete y media de ancho, sita en la aldea de Empalizada, limitada: al Norte, casa de don Timoteo Muñoz; al Sur, casas de Leonardo Galán y Mariano Alvarado; al Este, montes baldíos; y al Oeste, casa de Dolores Galán. No habiendo antecedente inscrito con relación á dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 23 de marzo de 1915.

27

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José Indalecio López presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el dos del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Bernardo Iriás, José de la Cruz, Julio, Francisco, Petronila y Jenara Iriás venden á doña Isabel Midence v. de Agurcia, en dos mil pesos, un terreno llamado «El Bocón», situado en la parte oriental y á inmediaciones de esta capital; tiene una extensión de diez manzanas, poco más ó menos, está cercado con alambre, y se limita así: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes á la hacienda denominada «Hato de Enmedio»; y al Este, con terrenos pertenecientes á la hacienda denominada «El Trapiche», camino real de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1915.

31

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y

dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas: entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sa común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los víveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 10 de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino

de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocoatepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 24 del corriente se han presentado á su oficina los señores Rosendo R. Gómez, J. Cecilio Martínez, Gabriel González Mayorga, Miguel A. Barrientos, Antonio Escoto y Leonardo Matamoros, vecinos de la aldea de La Venta, de esta jurisdicción, denunciando, por sí y en nombre de varios vecinos de la misma aldea, el terreno nacional denominado «Los Pastos», sito en jurisdicción de Talanga, de este mismo departamento, el cual consta como de quince caballerías, poco más ó menos, y está limitado así: al Norte, terrenos de Guadalupe, perteneciente á doña Ana de Villafranca, y parte del terreno de Jalaca; al Sur, el «Terrero Blanco», perteneciente á los vecinos de la aldea de La Sosa y terrenos de los vecinos del caserío de «Los Ranchitos»; al Oriente, con terrenos del pueblo de Talanga; y al Poniente, con terrenos del Cedrito, perteneciente á los herederos de Miguel Gómez, y parte del terreno de la aldea de Jalaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

30-5

LUIS ELVIE.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en esta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá», en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDERA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en esta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos ó admiten posturas.—Yoro, 1 de mayo de 1915.

SABINO TIRCOO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43